



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13875

Miércoles 13 de Abril de 2022

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandino
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2022 - Res. N° 05 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud
Año 2022 - Res. N° XXI-46 a XXII-64 2-5
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2022 - Res. N° 30 a 45 5-8
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2022 - Res. N° 262 8

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura
Año 2022 - Res. Conj. N° XXIII-18 y XXV-08 8
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
y Secretaría General de Gobierno
Año 2022 - Res. Conj. N° XXIII-21 y V-52 8-9
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura
Año 2022 - Res. Conj. N° XXIII-22 y XIX-03 9

DISPOSICIONES

Subsecretaría de Minería
Año 2021 - Disp. N° 12 a 14 9-12
Año 2022 - Disp. N° 13, 18 a 24 12-16

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 16-23

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución Nº 05/2022

Rawson Chubut, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 692/2022-STR, la Ley 20.337, la Resolución 4516/2011 del INAES, la Disposición Nº 12/05-SSCyM y el Estatuto y Reglamentos de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA-Matricula Nº 24.645, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente se tramitan las actuaciones administrativas, relacionadas con la solicitud de apertura de una sucursal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA-Matricula Nº 24.645 en la Ciudad de Rawson Provincia del Chubut;

Que a fs. 2/80 esta anexada al expediente la documentación que presentara la Cooperativa, firmada por la presidenta, secretario y tesorero de la entidad;

Que a fs. 58 se encuentra el acta de consejo de administración de fecha 27 de Diciembre de 2021 donde se decide la apertura de una sucursal en la Provincia del Chubut;

Que obra agregado a fs. 60/62 acta de Asamblea Ordinaria Nº 23 de fecha 21 de Enero de 2022, en la cual los asociados aprobaron por unanimidad la apertura de la Sucursal en la Provincia del Chubut y autorizaron al Consejo de administración a realizar las gestiones pertinentes a tal fin;

Que a fs. 72 se anexa Nota informativa sobre la apertura de la sucursal en la Provincia, detallando que la sucursal estará ubicada en la Ciudad de Rawson, en calle Conesa 165 bajo la representación del Sr. Cristian Adrian García, DNI: 22.091.125 y en las cuales se prestara los servicios de Vivienda, Crédito y Consumo a sus asociados;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, y habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la Resolución 4516/2011 de INAES y la Disposición Nº12/05-SSCyM, se debe disponer la inscripción autorizando para funcionar como nueva Sucursal en la Ciudad de Rawson de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA-Matricula Nº 24.645 en la dirección denunciada y consignada en la parte dispositiva;

Que en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaria por la Ley Nº 20.337 y por el Convenio

celebrado con el INAES, resulta procedente autorizar el funcionamiento como nueva Sucursal en esta provincia, tal como se solicitase;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo Nº 1º.- Autorizar el funcionamiento como nueva Sucursal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA-Matricula Nº 24.645, sita en la Calle Conesa Nº 165 de la Ciudad de Rawson.

Artículo Nº 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las partes, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

ARZAN JUAN CARLOS

Subsecretario de Asociativismo y Economía Social
Secretaría de Trabajo

I: 11-04-22 V: 13-04-22

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

Res. Nº XXI-46

31-03-22

Artículo 1º.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario de la agente MARINANCO, Nancy Susana, (M.I. Nº 31.189.551 - Clase 1984), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado III, Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud con funciones en Hospital Subzonal Rawson Dirección Provincial Área Programática Trelew al Hospital Rural José de San Martín Dirección Provincial Área Programática Esquel ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputara en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Inicial 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Medica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Medica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2022.

Res. Nº XXI-47

31-03-22

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución XXI-01/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- Designese a la agente ASENSIO María del Carmen (M.I. Nº 18.065.097 - Clase 1966) a cargo del Departamento Administrativo del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 12 del cargo Agrupamiento A; Clase II, Grado IV, Categoría 11 con 36 horas semanales

de labor y Adicional Dedicación Exclusiva, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha de la presente Resolución.»

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución XXI-01/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- La agente mencionada percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IV, Categoría 11 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefe Departamento Administrativo del Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 12, con 36 horas semanales de labor y Adicional Dedicación Exclusiva de la misma norma legal.»

Res. N° XXI-48 31-03-22

Artículo. 1°.- Asignar el traslado a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario de la agente CARRIZO, Sandra Vanesa, (M.I. N° 31.586.317 - Clase 1985), cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado IV, Categoría 6, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia al Hospital Rural Camarones Dirección Provincial Área Programática Trelew ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se Imputara en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Inicial 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Medica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Medica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2022.

Res. N° XXI-49 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción en la Universidad del Chubut a la agente BAHAMONDE, Doris Noemí (M.I. N° 30.544.417 - Clase 1984), revistando el cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, perteneciente a la Planta Temporaria de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Universidad del Chubut deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. N° XXI-50 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Desígnese a cargo de la Dirección Provincial Área Programática Esquel dependiente del Ministerio de Salud, a la agente LABORDE, Patricia Liliana (M.I. N° 16.932.335 - Clase 1965), revistando en el Agrupamiento A, Clase I, Grado V, Categoría 13, subrogando la Jerarquía 8, Categoría 17 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, a partir del 24 de enero de 2022 y hasta el 11 de marzo de 2022 inclusive.

Artículo 3°.- Déjese constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-51 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente MURIETTE, Nicolás Epuñan (Clase 1987 - M.I. N° 33.464.952) cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado IV - Categoría 7, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Telsen dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-52 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente LINCOPIL, Ignacio Valeriano (Clase 1959 - M.I. N° 12.765.888) cargo Agrupamiento B - Clase I - Grado X - Categoría 15 subrogando Jerarquía 2 - Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Lago Puelo dependiente de la Dirección Provincial

Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-53 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 19 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente BEROIZA, Alexia Yanel (Clase 1986 - M.I. N° 32.076.714) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado III - Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal

Alvear dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-54 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente LARENA, Laura Elena (Clase 1955 - M.I. N° 11.234.174) cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado IX - Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Río Senguer dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-55 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de diciembre de 2021 la renuncia interpuesta por el agente ITURRIOZ, Orlando Ciriaco (Clase 1959 - M.I. N° 13.412.812) cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado X - Categoría 13, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Sarmiento dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-56 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente AGUILAR, Liliana Beatriz (Clase 1963 - M.I. N° 16.363.210) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado X - Categoría 16, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-57 31-03-22

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 2º de la Resolución N° XXI 379/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de agosto de 2021 la renuncia interpuesta por la agente PORTUGUES, Bibiana Silvia (Clase 1963 - M.I. N° 16.267.249) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado X - Categoría 17, con 36 horas semanales de labor con guardias, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hos-

pital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.»

Res. N° XXI-58 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente ARABIA, Patricia Graciela (Clase 1963 - M.I. N° 16.841.680) cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado X - Categoría 14 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32

Res. N° XXI-59 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente SAN CRISTOBAL, Rinaldo Rodolfo (Clase 1959 - M.I. N° 13.733.529) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado X - categoría 18 subrogando Jerarquía 4 - categoría 13 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-60 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente CARRIMAN, Celina Elisabet (Clase 1963 - M.I. N° 16.067.759) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado X - Categoría 16 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-61 31-03-22

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente ACOSTA, Graciela Inés (Clase 1965 - M.I. N° 17.310.773) cargo Agrupamiento D - Clase III - Grado X - Categoría 12 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de

Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria por Tarea Riesgosa Ley XVIII N° 32, Artículo 55°.

Res. N° XXI-62 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente CRETTON, Luis Alcides (Clase 1959 - M.I. N° 12.818.985) en el cargo Agrupamiento D - Clase II - Grado X - Categoría 13, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-63 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente PEREYRA, Claudio Alejandro (Clase 1954 - M.I. N° 11.560.651) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado V - Categoría 13, con 36 horas semanales de labor con guardias, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-64 31-03-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente RIOS, Juan Alberto (Clase 1959 - M.I. N° 12.627.787) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado VIII - Categoría 16 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. N° 30 11-02-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico y la solicitud de nulidad de Actos Administrativos deducido

por el Dr. Luis Ángel NOVOA, Abogado, en carácter de apoderado de la empresa CONARPESA S.A.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 220/21-SRyCA-MAYCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al recurrente que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 31 11-02-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Sebastián IBÁÑEZ GONZALEZ, en carácter de apoderado de la empresa VERAZ S.A., en su carácter de permisionario de pesca y titular del buque pesquero VICTORIA II (0556), contra la Disposición N° 253/21-SRyCA-MAYCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 253/21-SRyCA-MAYCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al reclamante que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 32 11-02-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico y la solicitud de nulidad de Actos Administrativos deducido por el Dr. Luis Ángel NOVOA, Abogado, en carácter de apoderado de la empresa CONARPESA S.A.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 252/21-SRyCA-MAYCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al recurrente que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 33 11-02-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Sebastián IBÁÑEZ GONZALEZ, en carácter de apoderado de la empresa PESQUERA CARAVON S.A., en su carácter de permisionario de pesca y titular del buque pesquero CIUDAD FELIZ (0910), contra la Disposición N° 293/21-SRyCA-MAYCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 293/21-SRyCA-MAYCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al reclamante que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 34 11-02-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico y la solicitud de nulidad de Actos Administrativos deducido por el Dr. Luis Ángel NOVOA, Abogado, en carácter de apoderado de la empresa CONARPESA S.A.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 219/21-SRyCA-MAYCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al recurrente que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 35 **11-02-22**

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa AQUELLOS TRES S.A., en su carácter de permissionario de pesca y titular del buque pesquero VALERIA ALEJANDRA (02614), contra la Disposición N° 285/21-SRyCA-MAYCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 285/21-SRyCA-MAYCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al reclamante que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 36 **03-03-22**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos establecidos en el Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$544.324,31) a favor de la Municipalidad de Río Pico, representada por su Intendente, Señor Santiago Diego PEREZ, destinado a solventar los gastos que demande la compra de indumentaria y elementos de protección personal para los operarios de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la localidad de Río Pico.

Artículo 2°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados por el artículo anterior al Señor Santiago Diego PEREZ, Documento Nacional de Identidad N° 23.298.466, y a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Río Pico, Señora Mariela Alejandra MIRANDA, Documento Nacional de Identidad N° 28.879.433.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según lo estipulado por los Incisos 5) Artículo 1° del Decreto N° 1304/78.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositarlos en la Cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del Plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 544.324,31) será imputado en la Jurisdicción 63 – SAF: 63 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Ubicación Geográfica 11999 – Ámbito Provincial – Programa 1 – Actividad 1 – Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento: 3.11 – Ejercicio 2022.

Res. N° 37 **03-03-22**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio en los términos establecidos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04, por la

suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.00) a favor del Club de Pesca y Náutico Rawson, representada en el acto por su Presidente el Señor CARRASCO Lucas Emanuel D.N.I. 38.805.861, destinado a solventar gastos en el marco del Programa Provincial de Censo y Limpiezas de Costas.

Artículo 2°.- El Presidente Señor CARRASCO Lucas D.N.I. 38.805.861 y el Tesorero Señor RAMIREZ Antonio Javier, D.N.I. N° 25.656.636, del Club de Pesca y Náutico Rawson, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días según lo estipulado en los Incisos 5) y 6), Artículo 1° del Decreto N° 1304/78, textos de acuerdo al Decreto N° 1232/00.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositarlos en la Cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.00) será imputado en la Jurisdicción: 63 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 – Programa: 1 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Actividad: 1 – Inciso: 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial: 7 – Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento: 311 – Ejercicio 2022.

Res. N° 38 **03-03-22**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio en los términos establecidos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.00) a favor del Club de Pesca y Náutica y Caza Submarina de Trelew, destinado a solventar gastos en el marco del Programa Provincial de Censo y Limpiezas de Costas.

Artículo 2°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados por el Artículo anterior al Señor Presidente HUGHES Daniel Oscar, Documento Nacional de Identidad N° 14.757.270, y al Tesorero, señor LEWIS Elgar Roberto Documento Nacional de Identidad N° 18.775.472.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según lo estipulado en los Incisos 5) y 6) del Artículo 1° del Decreto N° 1304/78.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositarlos en la Cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de

PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.00) será imputado en la Jurisdicción: 63 – SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Ubicación Geográfica: 11999 – Ámbito Provincial - Programa: 1 – Actividad: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Inciso: 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial: 7 – Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento: 311 – Ejercicio 2022.

Res. N° 39 09-03-22

Artículo 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de General Administración en relación a la contratación directa con la firma LA INDUSTRIAL S.A., CUIT N° 30-71153641-4, por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$60.800,00), por la adquisición de Botines de Seguridad para personal técnico de la Dirección General Comarca VIRCh dependiente de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 1), de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE el pago a la firma LA INDUSTRIAL S.A., CUIT N° 30-71153641-4, Factura «B» N° 0003-00030257, por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$60.800,00), por la adquisición de Botines de Seguridad para personal técnico del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 1), de la Ley II N° 76.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ámbito Provincial – Programa: 1 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 – Inciso: 2 – Principal: 2 – Parcial: 2 – por la suma total de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$60.800,00), Fuente de Financiamiento: 3.11 – Ejercicio 2022.

Res. N° 40 09-03-22

Artículo 1°.- Excepcionalmente el presente trámite del criterio de irretractabilidad establecido en el Artículo 32°, punto 3) – Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- Autorízase el abono del Fondo Estimulo, a los agentes de Planta Transitoria, Permanente y Personal Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que cumplan con los requisitos de la Resolución XXIV N° 11/18, modificada XXIV N° 05/19, contempladas en los Anexos I (hojas 1 y 2), correspondiente al mes de febrero de 2022, en virtud de lo determinado por el Artículo 1° del Decreto 807/18 de fecha 18 de septiembre de 2018, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.777.694,18).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.777.694,18), se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del

Desarrollo Sustentable – SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – en los Programas: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Actividad: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Programa: 16 – Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable – Actividad: 1 – Conducción y Administración, Actividad: 2 – Evaluación Ambiental y Actividad: 3 – Gestión Ambiental; y en el Programa: 17 – Regulación y Control Ambiental – Actividad: 1 – Conducción y administración; Actividad: 3 – Comarca Virch Península Valdés, Meseta Central y Los Andes y Actividad: 4 – Comarca Senguer San Jorge – Fuente de Financiamiento: 3.11 – Ejercicio 2022.

Res. N° 41 11-03-22

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la deuda a efectuar el pago de la deuda contraída en el periodo 04/2017 al 11/2021 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 23 CENTAVOS (\$ 91.593,23) con la firma CAMUZZI GAS DEL SUR, y la deuda contraída con la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA de Comodoro Rivadavia por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 82 CENTAVOS (\$ 18.640,82).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 91- SAF: 91 - Programa: 93 - Actividad 7 – IPP 313 - 312 - 311- 356 - FF 358 - Ejercicio 2022.

Res. N° 42 22-03-22

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a realizar el llamado a Licitación Pública N° 01/22-MAYCDS, para la adquisición de DOS (2) camionetas pick- up doble cabina 4 x 4 - 0 km, para el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y especificaciones Técnicas confeccionadas para la Licitación Pública N° 01/22-MAYCDS que, como Anexo A, B y C corre agregado a la presente Resolución.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación y cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en la Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Programa 1 - Actividad 1- Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2, Equipo de Transporte, tracción y elevación - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 311 - Ejercicio 2022.

Artículo 4°.- DESIGNASE a la Señora Directora General de Administración, Yanina Elizabeth AWSTIN DNI N° 32.568.641, a la Señora Lorena Beatriz ETCHEVERRY DNI N° 27.092.494, en representación del Departamento Compras y al Señor Marcelo Leonardo MANSILLA DNI N° 37.147.928 en representación del Área de Tesorería, todos dependientes del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable para integrar la Co-

misión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/22-MAyCDS.

Artículo 5°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a poner a disposición gratuitamente la cantidad de DIEZ (10) pliegos de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 01/22-MAyCDS.

Res. N° 43 31-03-22

Artículo 1°.- RECHAZAR, el Recurso Jerárquico, interpuesto el abogado Diego MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de apoderado de la empresa «LINEAERRE S.A.», contra la Resolución N° 077/20-SRyCA-MAyCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR, en todos sus efectos la Resolución N° 077/20-SRyCA-MAyCDS, de fecha 17 de febrero de 2020.

Artículo 3°.- HACER SABER, a la empresa «LINEAERRE S.A.» y al Dr. Diego MARTINEZ ZAPATA, en carácter de apoderado de la misma, que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 44 31-03-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa AQUELLOS TRES S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián IBAÑEZ GONZALEZ, en su carácter de permisionario de pesca y titular del buque pesquero VALERIA ALEJANDRA (02614), contra la Disposición N° 90/21-SRyCA-MAyCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 90/21-SRyCA-MAyCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al reclamante que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

Res. N° 45 31-03-22

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa AQUELLOS TRES S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián IBAÑEZ GONZALEZ, en su carácter de permisionario de pesca y titular del buque pesquero VALERIA ALEJANDRA (02614), contra la Disposición N° 105/21-SRyCA-MAyCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Disposición N° 105/21-SRyCA-MAyCDS en todas sus partes.

Artículo 3°.- HACER SABER al reclamante que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Res. N° 262 15-03-22

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el comodato otorgado por Resolución N° 2745/17 IPVyDU, a favor de la señora ALVAREZ, Alcira DNI N° 0.559.766 sobre

la unidad habitacional identificada como Casa N° 16 del Barrio «16 viviendas» – P.E.V.E.P» – (Código N° 15) - de la localidad de Río Senguer, por fallecimiento.

I: 12-04-22 V: 18-04-22

RESOLUCIONES CONJUNTAS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SECRETARÍA DE
CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION
PRODUCTIVA Y CULTURA**

**Res. Conj. N° XXIII-18 MAGlyC y
XXV-08 SCTIPyC 25-03-22**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I – N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- PRORROGAR la adscripción del agente Daniel Alberto LARROSA (M.I. N° 30.163.183 - Clase 1983), quien revista en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, desde el día 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- El área de Personal de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N° XXIII-21 MAGlyC y
V-52 SGG 25-03-22**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido el Artículo 32° de la Ley I - 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- PRORROGAR la adscripción del agente Alejandro Nicolás ZAPATA (M.I. N° 27.525.985 - Clase: 1979), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3 - 004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente de la Secretaría General de Gobierno, desde el día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive.

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEPMAGlyC), deberá remi-

tir un informe mensual al Sectorial de Personal de la Secretaría General de Gobierno acerca del cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SECRETARÍA DE
BOSQUES**

**Res. Conj. N° XXIII-22 MAGlyC y
XIX-03 SB**

30-03-22

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por los agentes Norma Beatriz DOUGLAS (M.I. N° 25.710.116 - Clase: 1976) y Víctor Horacio MIGUENS (M.I. N° 25.625.511 - Clase: 1976), quienes revistan en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, en el ámbito de la Secretaría de Bosques, en orden al periodo comprendido entre el día 09 de marzo de 2020 y el día 31 de diciembre del 2020 inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo de aprobación.

Artículo 3°.- ADSCRIBIR a los agentes Norma Beatriz DOUGLAS (M.I. N° 25.710.116 - Clase: 1976) y Víctor Horacio MIGUENS (M.I. N° 25.625.511 - Clase: 1976), en el ámbito de la Secretaría de Bosques, desde el día 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 4°.- El área de personal de la Secretaría de Bosques, deberá remitir al sectorial de personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de los precitados agentes, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

denominado: «LA BARRANCOSA», Departamento Cushamen, Provincia del Chubut y;

Considerando:

Que en fecha 20-06-2006, y conforme Disposición Minera 148/06 obrante en autos a Fs. 74 se declararon caducos los derechos del titular por falta de pago de canon minero (Art. 216 CM).

Que conforme su artículo 2do, se otorgó un plazo de 45 días para que el interesado efectuó su rescate.

Que dicha disposición resulta notificada al interesado en fecha 28-06-2006, conforme surge de Fs. 74, por lo que el plazo de rescate de 45 días operaba indefectiblemente el día 12-08-2006.

Que a la fecha y habiendo transcurrido el extraordinario plazo de 15 años, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Minería y en la mentada Disposición, no existiendo constancias de rescate por parte de interesado.

Que sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto esta autoridad minera la presentación efectuada por el interesado en fecha 26-12-2012 obrante en autos a FS.76.

Que de las constancias de la misma, más precisamente su punto 12, peticiona el interesado que esta autoridad minera ordene mediante resolución fundada la suspensión de todos los términos, plazos y obligaciones procesales del presente expediente desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de suspensión establecido en la ley XVII N°90, eximiéndolo de realizar cualquier tipo de nuevo trabajo o acto procesal hasta tanto se obtenga certeza plena de la posibilidad de reiniciar la actividad dentro de los límites de la concesión.

Que sin perjuicio de advertir que dicha pretensión resulta planteada habiendo vencido el plazo de 45 días otorgado por el CM para efectuar el rescate, por cuanto resultado planteada en fecha 26-12-2012, cuando el plazo de rescate vencía el día 12-08-2006, lo que sin duda alguna expone que al momento de la pretensa la manda del Art. 219 CM se encontraba firme y tenía plenos efectos, y por consiguiente la caducidad y posterior vacancia deben tener plenos efectos, parece oportuno expedirse sobre lo que en definitiva persigue la pretensión del interesado.

De tal forma, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y que en definitiva sustenta la decisión de avanzar en la vacancia en los términos del CM por falta de pago del Canon Minero, tengo que resaltar que la Ley Provincial 5504 de Julio de 2006, suspendía por el plazo de 36 meses la actividad minera metalífera con las excepciones y limitaciones que la propia norma establecía.

Que por su parte, la Ley XVII 90 señalada por el interesado en su nota, suspendía a partir del 01 de julio de 2009 por el plazo de treinta y seis (36) meses la actividad minera metalífera, a excepción del oro aluvional, en el área determinada en las superficies, Paralelos 42 y 44°30' Latitud sur, Meridiano 70° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile y Paralelos 44° 30' y 46° Latitud sur, Meridiano 69° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Que bajo ningún punto de vista puede entenderse

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

AÑO 2021

**Disposición N° 12/2021
Rawson, 03 de diciembre de 2021.**

VISTO el expediente 12.922/96 de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado

que el alcance de las normas citadas por el interesado en su presentación, importaban la suspensión del pago del Canon Minero, carga impuesta por el propio Código de Minería de la Nación.

Que por imposición de la propia Constitución Nacional, (Art. 75), Inc. 12 corresponde al Congreso de la Nación «Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados (...)».

Que conforme lo establece el artº 126, también de la CN, las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, y por ende no pueden «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería».

Que de tal forma, intentar dar preeminencia a una ley provincial, por sobre el ordenamiento Nacional, es a todas luces inconstitucional.

Que por último, pretender suspender el pago del Canon Minero a determinados expedientes y/o zonas, y no a otros, importa sin duda alguna una clara violación al principio de igualdad que debe primar entre los diferentes afectados e interesados, lo que también sustenta que la pretensión del interesado, no podrá bajo ningún punto de vista tener favorable acogida.

Que el pago del Canon Minero establecido en el propio Código de Minería debe afrontarse y cumplimentarse de acuerdo al propio régimen, y no puede una legislación provincial, y mucho menos esta autoridad minera alterar su espíritu, que no es ni más ni menos que una obligación que pesa sobre el interesado para mantener indemne su derecho sobre una concesión.

Se ha dicho que el Canon minero no configura un impuesto ni tampoco una tasa de retribución de servicios. Constituye simplemente una condición de amparo, o sea, el signo representativo de la voluntad del concesionario de mantenerse como titular de la concesión. Que simplemente abonado el canon el titular evitara la caducidad de la concesión.

Que por las razones expuestas, esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Resolución:

PORELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERA

DISPONE:

Artículo 1º: RECHAZAR el planteo efectuado por el interesado.

Artículo 2º: Declárese VACANTE e inscribáse como tal en los registros pertinentes la mina: «LA BARRANCOSA» Expediente N° 12.922/96.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE por mesa de entradas al interesado. Firme la presente pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 4º: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término

de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13-04, 20-04 y 27-04-22

Disposición N° 13/2021 Rawson, 10 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente 12.923/96 de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado denominado: «LA BOSCOA», Departamento Cushamen, Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO;

Que en fecha 20-06-2006, y conforme Disposición Minera 149/06 obrante en autos a Fs. 72 se declararon caducos los derechos del titular por falta de pago de canon minero (Art. 216 CM).

Que conforme su artículo 2do, se otorgó un plazo de 45 días para que el interesado efectuó su rescate.

Que dicha disposición resultó notificada al interesado en fecha 28-06-2006, conforme surge de Fs. 72, por lo que el plazo de rescate de 45 días operaba indefectivamente el día 12-08-2006.

Que a la fecha y habiendo transcurrido el extraordinario plazo de 15 años, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Minería y en la mentada Disposición, no existiendo constancias de rescate por parte de interesado.

Que sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto esta autoridad minera la presentación efectuada por el interesado en fecha 26-12-2012 obrante en autos a Fs.74.

Que de las constancias de la misma, más precisamente su punto 12, peticona el interesado que esta autoridad minera ordene mediante resolución fundada la suspensión de todos los términos, plazos y obligaciones procesales del presente expediente desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de suspensión establecido en la ley XVII N°90, eximiéndolo de realizar cualquier tipo de nuevo trabajo o acto procesal hasta tanto se obtenga certeza plena de la posibilidad de reiniciar la actividad dentro de los límites de la concesión.

Que sin perjuicio de advertir que dicha pretensión resulto planteada habiendo vencido el plazo de 45 días otorgado por el CM para efectuar el rescate, por cuanto resultó planteada en fecha 26-12-2012, cuando el plazo de rescate vencía el día 12-08-2006, lo que sin duda alguna expone que al momento de la pretensa la manda del Art. 219 CM se encontraba firme y tenía plenos efectos, y por consiguiente la caducidad y posterior vacancia deben tener pleno efectos, parece oportuno expedirse sobre lo que en definitiva persigue la pretensión del interesado.

De tal forma, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y que en definitiva sustenta la decisión de avanzar en la vacancia en los términos del CM por falta de pago del Canon Minero, tengo que resaltar que la Ley Provincial 5504 de Julio de 2006, suspendía por el plazo

de 36 meses la actividad minera metalífera con las excepciones y limitaciones que la propia norma establece.

Que por su parte, la Ley XVII 90 señalada por el interesado en su nota, suspendía a partir del 01 de julio de 2009 por el plazo de treinta y seis (36) meses la actividad minera metalífera, a excepción del oro aluvional, en el área determinada en las superficies, Paralelos 42 y 44°30' Latitud sur, Meridiano 70° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile y Paralelos 44° 30' y 46° Latitud sur, Meridiano 69° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Que bajo ningún punto de vista puede entenderse que el alcance de las normas citadas por el interesado en su presentación, importaban la suspensión del pago del Canon Minero, carga impuesta por el propio Código de Minería de la Nación.

Que por imposición de la propia Constitución Nacional, (Art. 75), Inc. 12 corresponde al Congreso de la Nación «Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados (...)».

Que conforme lo establece el art. 126, también de la CN, las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, y por ende no pueden «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería».

Que de tal forma, intentar dar preeminencia a una ley provincial, por sobre el ordenamiento Nacional, es a todas luces inconstitucional.

Que por último, pretender suspender el pago del Canon Minero a determinados expedientes y/o zonas, y no a otros, importa sin duda alguna una clara violación al principio de igualdad que debe primar entre los diferentes afectados e interesados, lo que también sustenta que la pretensión del interesado, no podrá bajo ningún punto de vista tener favorable acogida. Que el pago del Canon Minero establecido en el propio Código de Minería debe afrontarse y cumplimentarse de acuerdo al propio régimen, y no puede una legislación provincial, y mucho menos esta autoridad minera alterar su espíritu, que no es ni más ni menos que una obligación que pesa sobre el interesado para mantener indemne su derecho sobre una concesión.

Se ha dicho que el Canon minero no configura un impuesto ni tampoco una tasa de retribución de servicios. Constituye simplemente una condición de amparo, o sea, el signo representativo de la voluntad del concesionario de mantenerse como titular de la concesión. Que simplemente abonado el canon el titular evita la caducidad de la concesión.

Que por las razones expuestas, esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Resolución:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

DISPONE:

Artículo 1°: RECHAZAR el planteo efectuado por el interesado.

Artículo 2°: Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la mina: «LA BOSCOA»

Expediente N° 12.923/96.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE por mesa de entradas al interesado. Firme la presente, pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 4°: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13-04, 20-04 y 27-04-22

Disposición N° 14/2021

Rawson, 10 de diciembre de 2021.

VISTO

El expediente 12.921/96 de Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de oro diseminado denominado: «ARROYO LIEMPE», Departamento Cushamen, Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO;

Que en fecha 20-06-2006, y conforme Disposición Minera 150/06 obrante en autos a Fs. 76 se declararon caducos los derechos del titular por falta de pago de canon minero (Art. 216 CM).

Que conforme su artículo 2do, se otorgó un plazo de 45 días para que el interesado efectuó su rescate.

Que dicha disposición resultó notificada al interesado en fecha 28-06-2006, conforme surge de Fs. 76, por lo que el plazo de rescate de 45 días operaba indefectiblemente el día 12-08-2006.

Que a la fecha y habiendo transcurrido el extraordinario plazo de 15 años, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Minería y en la mentada Disposición, no existiendo constancias de rescate por parte de interesado.

Que sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto esta autoridad minera la presentación efectuada por el interesado en fecha 26-12-2012 obrante en autos a Fs.77.

Que de las constancias de la misma, más precisamente su punto 12, peticona el interesado que esta autoridad minera ordene mediante resolución fundada la suspensión de todos los términos, plazos y obligaciones procesales del presente expediente desde el día hábil siguiente al de finalización del plazo de suspensión establecido en la ley XVII N°90, eximiéndolo de realizar cualquier tipo de nuevo trabajo o acto procesal hasta tanto se obtenga certeza plena de la posibilidad de reiniciar la actividad dentro de los límites de la concesión.

Que sin perjuicio de advertir que dicha pretensión resulto planteada habiendo vencido el plazo de 45 días otorgado por el CM para efectuar el rescate, por cuanto resultó planteada en fecha 26-12-2012, cuando el plazo de rescate vencía el día 12-08-2006, lo que sin duda

alguna expone que al momento de la pretensa la manda del Art. 219 CM se encontraba firme y tenía plenos efectos, y por consiguiente la caducidad y posterior vacancia deben tener plenos efectos, parece oportuno expedirse sobre lo que en definitiva persigue la pretensión del interesado.

De tal forma, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y que en definitiva sustenta la decisión de avanzar en la vacancia en los términos del CM por falta de pago del Canon Minero, tengo que resaltar que la Ley Provincial 5504 de Julio de 2006, suspendía por el plazo de 36 meses la actividad minera metalífera con las excepciones y limitaciones que la propia norma establecía.

Que por su parte, la Ley XVII 90 señalada por el interesado en su nota, suspendía a partir del 01 de julio de 2009 por el plazo de treinta y seis (36) meses la actividad minera metalífera, a excepción del oro aluvional, en el área determinada en las superficies, Paralelos 42 y 44°30' Latitud sur, Meridiano 70° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile y Paralelos 44° 30' y 46° Latitud sur, Meridiano 69° de Longitud Oeste y el límite Internacional con Chile.

Que bajo ningún punto de vista puede entenderse que el alcance de las normas citadas por el interesado en su presentación, importaban la suspensión del pago del Canon Minero, carga impuesta por el propio Código de Minería de la Nación.

Que por imposición de la propia Constitución Nacional, (Art. 75), Inc. 12 corresponde al Congreso de la Nación «Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados (...)».

Que conforme lo establece el art. 126, también de la CN, las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, y por ende no pueden «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería».

Que de tal forma, intentar dar preeminencia a una ley provincial, por sobre el ordenamiento Nacional, es a todas luces inconstitucional.

Que por último, pretender suspender el pago del Canon Minero a determinados expedientes y/o zonas, y no a otros, importa sin duda alguna una clara violación al principio de igualdad que debe primar entre los diferentes afectados e interesados, lo que también sustenta que la pretensión del interesado, no podrá bajo ningún punto de vista tener favorable acogida. Que el pago del Canon Minero establecido en el propio Código de Minería debe afrontarse y cumplimentarse de acuerdo al propio régimen, y no puede una legislación provincial, y mucho menos esta autoridad minera alterar su espíritu, que no es ni más ni menos que una obligación que pesa sobre el interesado para mantener indemne su derecho sobre una concesión.

Se ha dicho que el Canon minero no configura un impuesto ni tampoco una tasa de retribución de servicios. Constituye simplemente una condición de amparo, o sea, el signo representativo de la voluntad del concesionario de mantenerse como titular de la concesión. Que simplemente abonado el canon el titular evitara la caducidad de la concesión.

Que por las razones expuestas, esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Resolución:

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERA

DISPONE:

Artículo 1°: RECHAZAR el planteo efectuado por el interesado.

Artículo 2°: Declárese VACANTE e inscribese como tal en los registros pertinentes la mina: «ARROYO LIEMPE» Expediente N° 12.921/96.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE por mesa de entradas al interesado. Firme la presente, pase a escribanía de Minas para que se tome razón en los Registros pertinentes y al departamento de Catastro Minero para que se tome nota en el registro gráfico, agréguese una copia certificada de la misma en el Expediente.

Artículo 4°: Regístrese, Repóngase, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido archívese.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 13-04; 20-04 y 27-04-22

AÑO 2022

Disposición Minera N° 13/2022 Rawson, 10 de marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 13.752/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II a», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 65 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunicó la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 86 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

DISPONE:

Artículo 1°: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle II a» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expe-

diente N° 13.752/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II a» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01-04, 08 y 13-04-22.

**Disposición Minera N° 18/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.754/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II c», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 62 la firma «MINERAANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 83 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERAANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle II c» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.754/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II c» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la

Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22.

**Disposición Minera N° 19/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.753/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II b», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 66 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 86 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERAANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle II b» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.753/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle II b» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22.

**Disposición Minera N° 20/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.759/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno d», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 71 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 94 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle Uno d» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.759/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno d» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVASE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22

**Disposición Minera N° 21/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.798/2002 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II g», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata disemi-

nado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lotes 8-10-11, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 61 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 74 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «Valle II g» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lotes 8-10-11, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.798/2002.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II g» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVASE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22.

**Disposición Minera N° 22/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.794/2002 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «La María VI», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8-9, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 58 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 93 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «La María VI» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8-9, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.794/2002.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «La María VI» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22.

**Disposición Minera N° 23/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.796/2002 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II e», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 9, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 78 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 101 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «Valle II e» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 9, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Ex-

pediente N° 13.796/2002.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «Valle II e» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01, 08 y 13-04-22.

**Disposición Minera N° 24/2022
Rawson, 10 de marzo de 2022.**

VISTO:

El Expediente N° 13.749/2001 de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno a», y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la firma «MINERA ANDES S.A.» solicitó Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches;

Que a fs. 77 la firma «MINERA ANDES S.A.» comunica la decisión de abandonar la presente Manifestación de Descubrimiento que tramita ante esta Subsecretaría;

Que a fs. 100 la Dirección de Policía Minera ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Subsecretaría se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1º: ADMÍTASE el abandono expreso manifestado por la firma «MINERA ANDES S.A.» de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado, denominada «El Valle Uno a» cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A, Lote 8, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, que tramita por Expediente N° 13.749/2001.

Artículo 2º: REGÍSTRESE la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata diseminado denominada «El Valle Uno a» en calidad de VACANTE.

Artículo 3º: La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, TOMESE nota en los registros del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, Publíquese en el Bo-

letín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y cumplido, ARCHIVESE.

Abg. Bruno A. RESTUCCIA
Subsecretario de Minería
Ministerio de Hidrocarburos

P: 01,08 y 13-04-22.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo Por subrogancia legal del Dr. Eduardo ROLINHO, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS CLAUDIO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «RIOS, CLAUDIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO» Expte. N° 000264/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

MARIAJOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 11-04-22 V: 13-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIA PEREZ HUGO HUMBERTO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BARRIA PEREZ, Hugo Humberto S/Sucesión abintestato» Expte. N° 1105/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 19 de 2021.-

JUAN VICENTE ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 11-04-22 V: 13-04-22

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ARELLANO JUAN RAMÓN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «ARELLANO, JUAN RAMÓN S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000624/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Febrero 16 de 2022.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 11-04-22 V: 13-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson. Provincia del Chubut. Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NAVARRO VALDEBENITO, HERIBALDO HIPÓLITO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «NAVARRO VALDEBENITO, Heribaldo Hipólito S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000116/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo percibimiento de Ley.-

Rawson, marzo 29 de 2022.-

LUIS CARLOS MANUEL
Secretario de Refuerzo

I: 11-04-22 V: 13-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO JOSE CHAZARRETA, DNI 13.461.192 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CHAZARRETA, MARIO JOSÉ S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000125/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO

El señor Juez Dr. Carlos María Faiella Pizzul a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, Secretaría a cargo de la Dra. María Tame, en juicio: «Crespo, Raimundo Américo, Crespo, Octavio Raimundo, Crespo, Rubén Horacio y Lostra, Aurelia S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nro.978 - Año 2001) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIA LOSTRA (L.C. N°: 9.791.549), mediante edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Trelew, 04 de abril de 2022

MARÍA ESTHER TAME
Secretaría

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de FERREYRA, MARÍA DEL CARMEN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «FERREYRA, María del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000614/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 12 de septiembre de 2021

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Andrea GARCÍA ABAD, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de PUGH ROBERTO WITFIL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «PUGH Roberto Witfil S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000086/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 04 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN
Auxiliar Letrada

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; secretaria autorizante, en autos caratulados «QUIROGA, Emma Alcira y ZARATE, Fernando Adolfo s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 85-2022) cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de QUIROGA EMMA ALCIRA y/o ZARATE, FERNANDO ADOLFO mediante edictos que se publicaran por TRES días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 23 de Marzo de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROMAN MOREJON DNI 2.911.282 y AMALIA BARREIRO DNI 9.867.677 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MOREJON, ROMAN y Otros - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000049/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Eduardo O. Rolinho, juez subrogante, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ DAMIÁN CARCAMO MANSILLA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Levill Manquilepi, María Edina S/Sucesión Ab-Intestato Expte. 979/2021 y su acumulado «Carcamo Mansilla, José Damian S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 42/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de

Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, marzo de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 C.R.

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial de Rawson, sito en Avda. 25 de Mayo N° 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de ALFREDO SARDON, para que se presenten a hacer valer sus autos caratulados «Sardon Alfredo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 833/2021), mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de Ley.-
Rawson, 16 de marzo de 2022.-

VALERIA ESQUIROZ
Secretaria

I: 12-04-22 V: 18-04-22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados "Andrade, Jessica Irene c/Cespedes, Francisco Manuel s/Prescripción Adquisitiva» Expte. N° 32/2022 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza al Sr. FRANCISCO MANUEL CESPEDES para que dentro de CINCO DIAS comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.-

Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación.
Sarmiento, Chubut, 18 de marzo de 2022.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 13-04-22 V: 18-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «CAMPISTEGUY, EDHY RUBÍ ÁNGELA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 150/2022), ha ordenado publicar edictos por tres días en el

Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acredite (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Secretaría, Puerto Madryn, 06 de Abril de 2022.

Dr. GERMÁN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 13-04-22 V: 19-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO ORLANDO ORENCIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Arroyo, Orlando Orencio - Sucesión ab-intestato (Expte. 000569/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 5 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 13-04-22 V: 19-04-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISABEL GALLEGU, DNI 6.961.967 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gallego, Isabel s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001744/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo de 2022

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 13-04-22 V: 19-04-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Ju-

dicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SEIMANDI HUGO ORLANDO en los autos caratulados «Seimandi Hugo Orlando s/ Sucesión abintestato» (Expte N° 000073/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 01 de abril de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 13-04-22 V: 19-04-22

EDICTO N° 08/2022-

«BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT»

El Juzgado de Familia N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo del Dr. Santiago M.A. HUAIQUIL-Juez Subrogante- Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «BOZZOLO, Nicolás Agustín S/MODIFICACION DE APELLIDO»; Expte. N° 145/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por el Sr. NICOLÁS AGUSTÍN BOZZOLO, DNI 33.574.969 a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, marzo 07 de 2022.-

Dra. JORGELINA ELIZABETH CASTILLO
Secretaria

P: 15-03 y 13-04-22

EDICTO CONGELADOS MORGANA S.A. CONSTITUCION

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad anónima, cuyos datos se exponen seguidamente:

1. Socios: Pablo Andrés NOVELLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.264.350, CUIT/CUIL 20-31264350-3, nacido el 07 de diciembre 1984, de profesión Empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria JUSTEL, domiciliado en Pasaje Inmigrantes 363 de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut y el señor Nicolás Leonardo TODISCO, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.935.081, CUIT/CUIL 20-28935081-1, nacido el 16 de julio de 1981 de profesión Empresario, estado

civil casado en primeras nupcias con Valeria Ariana REYNOSO, domiciliado en Avenida Tomás Edison 2256 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

2. Fecha del instrumento de constitución: 28 días del mes de enero del año 2022.

3. La razón social o denominación de la sociedad: CONGELADOS MORGANA Sociedad Anónima.

4. Domicilio y sede social de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en 26 de Noviembre 0, esquina Laura Vicuña de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: La explotación, producción y comercialización directa de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ganadería y forestación, en todos sus niveles y etapas. COMERCIAL: mediante la realización de las siguientes actividades: a) la comercialización, captura, extracción, importación y exportación de productos del mar. b) la elaboración, procesamiento e industrialización de cualquier producto del mar. c) el arrendamiento, instalación y explotación de plantas procesadoras de pescados, de envase, congelado, salazón y conservación de cualquier producto del mar. d) la construcción y/o fabricación, explotación, arrendamiento, compra-venta, de embarcaciones pesqueras y artefactos navales. e) el transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de cualquier fruto o producto del mar. f) la carga, descarga y armado de Buques Pesqueros en los Puertos Nacionales, Provinciales y Municipales de nuestro país y la explotación de guinches para la realización de dichas actividades; y de cualquier otra actividad relacionada con la industria pesquera en general. CONSTRUCCION: realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, civiles, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, perforaciones de suelos y rocas en general y la explotación, compra-venta, alquiler a terceros, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes muebles e inmuebles propios o de terceros; como así también prestando asesoramiento en las distintas etapas y ramas de la ingeniería civil e industrial. INMOBILIARIA: mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructo, administración, y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales y urbanos. MANDATARIA: El ejercicio de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones y consignaciones, la administración de toda clase de bienes, capitales y empresas de terceros; y la explotación de toda clase de patentes de invención y marcas, diseños y modelos, nacionales y extranjeras.

La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social.

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón (\$ 1.000.000,00), representado por 1000 Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Se designa Director Titular, Presidente, a: Pablo Andrés NOVELLO, y director suplente, Vice Presidente a: Nicolás Leonardo TODISCO.

9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Dr. RAMIRO GABRIELLO LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 13-04-22

EDICTO

«LIWEN S.R.L.» CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Se comunica la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «LIWEN S.R.L.».- I) CEDENTE: Laura Fabiana VICENTE, CUIL 27-25901381-5, argentina, casada en 1° nupcias con Mauricio Alejandro Sieres Urtizberea, DNI 25.901.381, nacida el 28/08/1.977, empresaria, domiciliada en calle Emilio Frey N° 420, de esta ciudad, II) CESIONARIO: Mario Oscar ARGOTA, argentino, divorciado, DNI 23.032.692, nacido el 27/04/1.973, comerciante, con domicilio en Belgrano N° 110, Barrio Km 5, de esta ciudad.- III) Instrumento: Escritura Pública N° 452 de fecha 11 de Marzo de 2.017, Folio ..., Registro Notarial N°22 del Chubut.- II) La cedente Laura Fabiana VICENTE CEDE y TRANSFIERE todas las cuotas sociales que poseen en la sociedad denominada «LIWEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» a favor del cesionario Mario Oscar ARGOTA, la cantidad de doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas sociales.- El valor nominal del Capital Social es de Pesos Cincuenta y un mil (\$ 51.000) y se encuentra representado por quinientas diez (510) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una.- III) MODIFICACION DE ESTATUTO: Las par-

tes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: «CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000) representado por quinientas diez (510) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: la socia Verónica Laura CARAVACA, doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, el socio Mario Oscar ARGOTA, doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios».-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 13-04-22

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA PROVINCIA DEL CHUBUT

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la Provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de El Hoyo, que el Sr. Mario Miguel Breide, ha solicitado permiso de uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola y Pecuario, proveniente del Arroyo Catarata (45°41'22.60''S - 69°5'1.15''O), en un caudal aproximado de 511 m3/año para su uso en la actividad desarrollada con la cría de 200 animales y un caudal aproximado de 36.489,00 m3/año (0,17 l/ha.s) para utilización de riego de 7ha, durante los meses de diciembre a febrero de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Lote 24c, de la Sección El Hoyo, de la colonia Mixta Epuyén, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO AGRICOLA - PECUARIO) – MARIO MIGUEL BREIDE – LOTE 24C, PARAJE LA CATARATA – EL HOYO, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 419 AÑO 2021-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 04 de Abril de 2022.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua
A/C Instituto Provincial del Agua

P: 11-04, 13-04, 18-04-22

PATAGONIA BROKER S.A.

por orden del Ministerio de Economía y Crédito
Público de la Provincia de Chubut

**LICITACION PUBLICA Nº 02/22-EC
(Expte. Nº 511/22 EC)**

Objeto: «Contratación de los Seguros de Flota Automotor de la Provincia de Chubut»

Apertura: El 22 de abril de 2022 a las 12:00hs. en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew.-

Presupuesto Oficial: \$79.416.677,15 (Pesos setenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y siete con 15/100).

Garantía: Mantenimiento de la Oferta 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego: \$160.000,00 finales.- (Pesos ciento sesenta mil).-

Consultas: Tel./Fax: 0280-4438242.- E-mail: info@patagoniabroker.com.ar .

Alberdi 298 Trelew-Chubut (C.P. 9100), https://licitaciones.chubut.gov.ar

I: 11-04-22 V: 18-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «COMPRA DE CINCO (5) VEHÍCULOS UTILITARIOS O KM»

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE HACIENDA

DESTINO: MUNICIPALIDAD DE TRELEW

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$24.416.000,00).

EXPEDIENTE Nº: 1529/2022

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO (\$5.000,00)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO -PLANTA BAJA
GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO FECHA DE APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2022

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA Nº 390 – 2º PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE

09:00 A 13:00 HS.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 - HASTA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA Nº 390 - 2º PISO

I: 07-04-22 V: 13-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

AVISO DE LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22-IPA

Obra: PROTECCIÓN DE MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO «LA MATA»- TERCER TRAMO, (45°54'05.83"S; 67°36'30.30"O) -(45°54'05.87"S; 67°36'23.30"O)

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 21.707.007,70).-

Garantía de oferta: PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA CON OCHO CENTAVOS (\$217.070,08).-

Capacidad de ejecución anual: PESOS SESENTA Y CINCOMILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 65.121.023,10).-

Especialidad: Ingeniería civil - Hidráulica

Lugar de emplazamiento: Comodoro Rivadavia

Plazo de ejecución: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Instituto Provincial del Agua – Rogers 643 – Rawson

Valor del Pliego: PESOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000,00)

Consulta de Pliegos: Departamento de Estudios y Proyectos – Instituto Provincial de Agua, (IPA) y en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Acto de apertura y presentación de las propuestas

Lugar: En el Instituto Provincial del Agua, Roger 643 Rawson.

Día: 13/05/2022 Hora: 11:30 hs.

Expediente Nº 196/22-IPA

I: 07-04-22 V: 13-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2022

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «COMPRA DE INSUMOS

HORTÍCOLAS»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

DESTINO: PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$10.371.600,00).

EXPEDIENTE N°: 1189/2022

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 27 de abril de 2022

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390- 2° PISO

I: 08-04-22 V: 18-04-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «COMPRAS DE DIEZ (10) INVERNÁCULOS TIPO CAPILLA»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

DESTINO: PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

EXPEDIENTE N°: 1185/2022

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 28 de abril de 2022

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CA-

LLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

I: 08-04-22 V: 18-04-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

**VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0039-LPU22.

OBRA: De Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas, y Señalización Vertical» – Ruta Nacional N° 1S40 - Tramo: Emp. R.P. N° 6 – Emp. R.N. N° 40 (EX R.N. N° 258) – Sección: Km. 200,09 (Emp. R.P. N° 6) – Km. 246,59 (Pte. Rio Chubut) – Provincias: Rio Negro y Del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil (\$ 494.531.000,00) referidos al mes de Agosto de 2021 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez (\$ 4.945.310,00).

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Mayo del 2022 a las 10:00 hs.

mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de Abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-04-22 V: 29-04-22

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS
EN PLANTA BAJA EN SARMIENTO»**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 323.327.706,80

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: 10 / Mayo /22 A PARTIR DE LAS 11:00 HS. SALON DE ACTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO. AV. SAN MARTIN Nº 722 DE LA CIUDAD DE SARMIENTO PROVINCIA DEL CHUBUT

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: \$ 323.327,70

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE OFERTAS: 10/ Mayo /22. HASTA LAS 10:00 HS EN MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

PLAZO DE EJECUCION: 360 DIAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 323.327,70

TODOS LOS VALORES SON AL 16/02/2022 Valor UVI 102,09 cantidad en UVIs: 3.167.084,99.

NOTA IMPORTANTE: LA VENTA DE LOS PLIEGOS SE HARA HASTA (2) DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO –ALBERDI 481 -SARMIENTO CHUBUT

P: 13, 18 y 22-04-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV Nº 99

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00